

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTOS

Ayuntamiento de Almendralejo

Almendralejo (Badajoz)

Anuncio 3729/2019

« Bases para tres plazas de Agente de la Policía Local en turno libre »

BASES PARA LA COBERTURA EN PROPIEDAD DE TRES PLAZAS DE AGENTE DE LA POLICÍA LOCAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALMENDRALEJO, EN TURNO LIBRE MEDIANTE EL SISTEMA DE OPOSICIÓN

La Junta de Gobierno Local, por Delegación de la Alcaldía-Presidencia otorgada por decreto de 21 de junio de 2019, publicada en el BOP de Badajoz, número 125, de 3 de julio de 2019, en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 21.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en sesión celebrada el día 31 de julio de 2019, adoptó el siguiente acuerdo:

Primero.- Aprobar las bases que regirán la convocatoria de selección para el nombramiento, con carácter de personal funcionario de carrera, de tres plazas de Agente de la Policía Local, incluidas en la oferta de empleo público para el ámbito específico de la Policía Local del año 2019, en turno libre mediante el sistema de oposición.

Segundo.- Publicar el texto integro de las bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz, en la página web www.almendralejo.es (<http://www.almendralejo.es>) y en los tabloneros de edictos de este Ayuntamiento.

Tercero.- Convocar las pruebas selectivas para la provisión en propiedad de estas plazas, otorgando un plazo de presentación de veinte días hábiles, a contar del siguiente a aquél en que aparezca publicado el anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, una vez que se hubiesen publicado íntegramente las bases en el Boletín Oficial de la Provincia. El anuncio de la convocatoria también se publicará en el Diario Oficial de Extremadura.

BASES

Primera.- Objeto de la convocatoria.

1.º.- Objeto. Es objeto de la presente convocatoria la cobertura, con carácter de personal funcionario de carrera, en turno libre por el sistema de oposición, de tres plazas de Agentes de la Policía Local, encuadradas en la escala de Administración Especial, subescala Servicios Especiales, clase de la Policía Local, escala Básica, subgrupo C1, según artículo 76 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, vacantes en la plantilla de personal funcionario de este Ayuntamiento y correspondientes a la oferta de empleo Público para el ámbito específico de la Policía Local del año 2019.

2.º.- Igualdad de trato. Todo el proceso selectivo se desarrollará en condiciones de igualdad efectiva entre mujeres y hombres.

3.º.- Adscripción. El ingreso conllevará la adscripción a los correspondientes puestos de trabajo vacantes contemplados en la vigente relación de puestos de trabajo de personal funcionario (RPT), con las características, condiciones de dedicación específicas, funciones, dependencia jerárquica y restantes determinaciones que corresponden a estos puestos.

La adjudicación de puestos de trabajo se efectuará, de acuerdo con las peticiones de las personas seleccionadas, entre los puestos que se les oferten, atendiendo al orden de puntuación total obtenida en el proceso selectivo, siempre que reúnan los requisitos objetivos determinados para esos puestos en la vigente RPT.

4.º.- Retribución. Los puestos estarán dotados con las retribuciones básicas correspondientes al subgrupo C1 y demás retribuciones complementarias, asignadas a los puestos a los que se adscriban, conforme a la vigente

RPT.

5.º.- Régimen de incompatibilidad. Estará sujeto a lo dispuesto en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

6.º.- Normativa de aplicación. En lo no previsto en las presentes bases, serán de aplicación al procedimiento selectivo lo previsto en la Ley 7/2017, de 1 de agosto, de Coordinación de Policías Locales de Extremadura, el Decreto 218/2009, de 9 de octubre, por el que se aprueban las Normas-Marco de los Policías Locales de Extremadura, la Orden de 14 de septiembre de 2004 por la que se aprueban los programas mínimos a los que han de ajustarse las bases de las convocatorias realizadas por las entidades locales para el ingreso, promoción y movilidad en los Cuerpos de la Policía Local y Auxiliares de la Policía Local de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local, el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, la Ley 13/2015, de 8 de abril, de la Función Pública de Extremadura, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, y el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local, el Reglamento del régimen interior del Cuerpo de la Policía Local de Almendralejo (BOP número 160 de 20 de agosto de 2007), la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Ley 40/2015, de 1 octubre, Régimen Jurídico del Sector Público y demás normas concordantes de aplicación.

Segunda.- Requisitos de los/as aspirantes.

1.º.- Requisitos. Para poder participar en este proceso selectivo es necesario reunir los siguientes requisitos:

- a) Tener la nacionalidad española.
- b) Tener cumplidos 18 años de edad y no haber superado la edad de jubilación antes de la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.
- c) Poseer la titulación académica de Título de Bachiller o técnico o título académico equivalente, o haber finalizado los estudios y abonados los derechos correspondientes para su obtención. En el caso de aportar un título equivalente a los exigidos, se deberá acompañar certificado expedido por el Consejo Nacional de Educación, o cualquier otro competente en la materia, que acredite la citada equivalencia.
- d) Cumplir las condiciones físicas y psíquicas exigibles para ejercer adecuadamente las correspondientes funciones asignadas a las policías locales, con la excepción establecida para las aspirantes en estado de embarazo o parto.

La aptitud para realizar las pruebas físicas deberá acreditarse mediante certificado médico extendido en impreso oficial y firmado por un colegiado en ejercicio, en el que se haga constar expresamente que el aspirante reúne las condiciones físicas y sanitarias necesarias y suficientes para la realización de las pruebas físicas que figuran especificadas en el anexo II. La presentación de este certificado no excluirá, en absoluto, las comprobaciones posteriores que integran la prueba de reconocimiento médico.

- e) No haber sido separado del servicio de la Administración Local, autonómica o estatal en virtud de expediente disciplinario, ni estar inhabilitado para el ejercicio de la función pública por sentencia firme.
- f) No tener antecedentes penales por delitos dolosos.
- h) Estar en posesión del permiso de conducir de las clases A2 y B.

2.º.- Fecha de cumplimiento de requisitos. Todos los requisitos establecidos en el punto anterior deberán cumplirse a fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes para participar en el proceso selectivo, a excepción del especificado en el apartado h), debiendo acreditarse los permisos de conducir antes de la finalización del curso selectivo de formación correspondiente.

Igualmente, deberán mantenerse durante todo el proceso selectivo, hasta el momento de la toma de posesión, y acreditarse, en caso de resultar seleccionados, del modo indicado en las bases de la convocatoria.

Tercera.- Forma y plazo de presentación de solicitudes.

1.º.- Instancias. En las instancias, solicitando tomar parte en la oposición, los aspirantes deberán manifestar que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos, en los términos que se recogen en la base segunda, y que se comprometen a prestar juramento o promesa de cumplir fielmente las obligaciones del cargo con lealtad al Rey, y guardar y hacer guardar la Constitución como norma fundamental del Estado, como se recoge en el anexo I a esta convocatoria. A la instancia se acompañarán los siguientes documentos:

a) Fotocopia del DNI.

b) Comprobante o justificante acreditativo del pago de los correspondientes derechos de examen.

Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán ser subsanados en cualquier momento, de oficio o a instancia de parte interesada.

En la página web www.almendralejo.es (<http://www.almendralejo.es/>) estará disponible un modelo de instancia.

2.º.- Lugar de presentación de instancias: Las instancias, dirigidas al Sr. Alcalde-Presidente, se presentarán en el Registro General de este Ayuntamiento, en horas de oficina, o conforme a lo dispuesto por el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; en este caso la parte interesada deberá adelantar, dentro del plazo de presentación de solicitudes, un fax con la copia de la solicitud que se presente a través de estos medios.

Las instancias presentadas en las Oficinas de Correos, de acuerdo con lo previsto en dicho artículo, se presentarán en sobre abierto, para ser fechadas y selladas por Correos antes de ser certificadas dentro del plazo de presentación de instancias. Solo en este caso se entenderán que las instancias han tenido entrada en el Registro General del Ayuntamiento en la fecha en la que fueron entregadas en Correos.

3.º.- Plazo de presentación de instancias: El plazo de presentación será de veinte días hábiles a contar del siguiente a aquel en que aparezca publicado el anuncio de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, una vez que se hubiesen publicado íntegramente las bases en el Boletín Oficial de la Provincia. El anuncio de la convocatoria también se publicará en el Diario Oficial de Extremadura.

Los aspirantes quedan vinculados a los datos que hayan hecho constar en sus solicitudes, pudiendo demandar su modificación dentro del plazo establecido de presentación de solicitudes, mediante escrito motivado, transcurrido dicho plazo no se admitirá ninguna petición de esta naturaleza.

4.º.- Derechos de examen: Los derechos de examen, que serán de 12,02 euros conforme dispone la vigente Ordenanza fiscal número 29, deberán hacerse efectivos a través de la correspondiente autoliquidación.

La presentación y pago de los derechos de examen no supondrá sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud. A las personas excluidas definitivamente se les reintegrarán los derechos de examen.

Cuarta.- Admisión de aspirantes.

1.º.- Lista provisional de personas admitidas: Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía-Presidentencia dictará resolución, en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos.

La resolución, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la página web www.almendralejo.es (<http://www.almendralejo.es/>), contendrá la relación alfabética de personas admitidas y excluidas, así como las causas de exclusión de estos. Si no existiesen reclamaciones, la lista provisional se considerará aprobada definitivamente sin necesidad de nueva publicación.

2.º.- Subsanación de instancias y reclamaciones: Si alguna instancia adoleciese de algún defecto se requerirá a la persona interesada para que en el plazo de 10 días hábiles, contados a partir de la publicación de la resolución en el BOP, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con apercibimiento de que, de no hacerlo así, se archivará su instancia sin más trámite y será excluida de la lista de aspirantes admitidas.

Se concederá idéntico plazo al anterior a efectos de reclamaciones, que, de haberlas, serán aceptadas o rechazadas en la resolución por la que se apruebe la lista definitiva, que será hecha pública y expuesta, asimismo, en la forma indicada anteriormente.

3.º.- Lista definitiva de personas admitidas: Finalizado este plazo se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia resolución elevando a definitiva la lista provisional de personas aspirantes admitidos y excluidos, a través de la que se entenderán contestadas las subsanaciones o reclamaciones de haberlas.

El hecho de figurar en la lista de admitidos, no prejuzga que se les reconozca a las personas interesadas la posesión de los requisitos exigidos en el procedimiento. Cuando de la documentación que debe presentarse, tras la superación del proceso selectivo, se desprenda que no posee alguno de los requisitos, las personas interesadas decaerán en todos los derechos que pudieran derivarse de su participación en este procedimiento.

Contra las resoluciones a que se refiere la presente base, así como contra aquellas otras que resuelvan la subsanación de defectos u omisión de inclusión, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo conforme a la Ley Reguladora de dicha Jurisdicción.

Quinta.- Tribunal Calificador.

1.º.- Composición del Tribunal: Estará integrado por cinco miembros, contará con una Presidencia, una Secretaría y tres Vocalías, con sus respectivas suplencias.

La Presidencia, la Secretaría y una Vocalía las desempeñarán personal funcionario de la Corporación que será designados por la Alcaldía-Presidencia, no obstante la Vocalía será designada por sorteo de entre el personal funcionario que cumpla los requisitos. Las otras dos Vocalías se desempeñarán por un funcionario de carrera propuesto por la Consejería competente en materia de coordinación de Policías Locales y por la Jefatura de la Policía Local o mando intermedio.

Los miembros del Tribunal deberán pertenecer a un grupo de clasificación igual o superior al de las plazas convocadas. En caso de ser miembros de un Cuerpo de Policía Local, deberán, además, pertenecer a una categoría igual o superior a la correspondiente a la plaza objeto de convocatoria.

En la designación de sus miembros deberán respetarse los principios de imparcialidad y de profesionalidad, y se tenderá a la paridad entre hombre y mujeres observándose, en cualquier caso, el mínimo del 40% de representación de cada sexo.

Junto con la resolución, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, que apruebe la lista definitiva de aspirantes se determinará la composición del Tribunal Calificador.

2.º.- Observadores y asesores del Tribunal: A iniciativa de cada central sindical podrá estar presentes en los tribunales durante la totalidad del proceso selectivo, en calidad de observadores un miembro de cada una de las Centrales u Organizaciones Sindicales con representatividad en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, a excepción de aquellas fases o actos en los que se delibere, decida y materialice el contenido de las pruebas, antes de su realización.

Esta participación se extenderá a todas las fases y actos que integren el proceso selectivo, a excepción de aquellos en los que se delibere, decida y materialice el contenido de las pruebas, antes de su realización.

Cuando el procedimiento selectivo, por dificultades técnicas o de otra índole, así lo aconsejaren, el Tribunal, por medio de la Presidencia, podrá disponer la incorporación al mismo, con carácter temporal, de otro personal, que colaborará exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas, en el desarrollo de los procesos de selección y bajo la dirección del citado Tribunal. Los asesores actuarán con voz pero sin voto.

3.º.- Actuación del Tribunal: Se ajustará a los principios de imparcialidad, profesionalidad, independencia y discrecionalidad técnica. Sus miembros serán responsables de la transparencia y objetividad del procedimiento, de la confidencialidad de las pruebas y del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria y de los plazos establecidos para el desarrollo del proceso selectivo. Además, velarán por el cumplimiento del principio de igualdad de oportunidades entre sexos.

Para la válida constitución del órgano, a efectos de la celebración de sesiones, deliberaciones y toma de acuerdos, se requerirá la asistencia, presencial o a distancia, del Presidente y Secretario o en su caso, de quienes les suplan, y la de la mitad, al menos, de sus miembros.

Su actuación se ajustará estrictamente a las bases de la convocatoria y resolverá, por mayoría de votos de sus miembros presentes, las dudas y propuestas que surjan para su aplicación, así como las cuestiones que se susciten durante las pruebas, adoptando las medidas necesarias para garantizar el orden en las mismas. La Secretaría tendrá voz pero no voto.

Los componentes del Tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo, notificándolo a la autoridad convocante, cuando se dé alguna causa de abstención o recusación de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, o cuando, en el ámbito de actividades privadas, hubiesen realizado tareas de formación o preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de la correspondiente convocatoria.

En todo lo no previsto en estas bases, será de aplicación al Tribunal Calificador lo dispuesto para los órganos colegiados en la Ley de Régimen Jurídico del Sector Público citada.

Sexta.- Actuación de los aspirantes, calendario de pruebas y anuncios sucesivos.

1.º.- Actuación de los aspirantes: El orden de actuación de los aspirantes en los ejercicios que no se puedan realizar conjuntamente se determinará, previamente al comienzo de cada ejercicio, mediante sorteo público.

Los aspirantes que serán convocados para cada ejercicio, en llamamiento único, deberán ir provistos del Documento Nacional de Identidad.

La no presentación de una persona a cualquiera de los ejercicios en el momento de ser llamada determinará automáticamente el decaimiento de sus derechos a participar en el mismo y en los sucesivos, quedando excluida, en consecuencia, del procedimiento selectivo. No obstante, en los supuestos de caso fortuito o fuerza mayor que hayan impedido la presentación de los aspirantes en el momento previsto, siempre que esté debidamente justificado y así lo aprecie el Tribunal, se podrá examinar a las personas afectadas por estas circunstancias, siempre que no haya finalizado la prueba correspondiente o, de haber finalizado, cuando no

entorpezca el desarrollo de la convocatoria con perjuicio para el interés general o de terceros.

Para poder realizar las pruebas físicas, el mismo día de su realización, los aspirantes deberán entregar el certificado médico, referido en la base segunda d) de esta convocatoria, que deberá estar expedido, como máximo, dentro del mes inmediatamente anterior a la fecha de realización de las pruebas. Sin la presentación de este documento no podrá procederse a la realización de la prueba suponiendo la exclusión del aspirante.

2.º.- Calendario de las pruebas: Junto con la resolución que apruebe la lista definitiva de aspirantes se determinará el lugar, fecha y hora de comienzo de las pruebas, así como la composición del Tribunal Calificador. Dicha publicación se efectuará con una antelación de, al menos, 15 días hábiles a dicho comienzo.

Las pruebas selectivas no podrán comenzar hasta transcurridos 2 meses desde la fecha de publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado y no podrá exceder de 5 meses el tiempo comprendido entre dicha publicación y la finalización de los ejercicios.

Entre la finalización de una prueba y el comienzo de la siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de 48 horas y máximo de 15 días.

Todas las pruebas selectivas deberán estar concluidas antes del inicio del curso selectivo en la Academia de la Seguridad Pública de Extremadura.

3.º.- Transparencia y publicación de anuncios: Una vez comenzadas las pruebas selectivas todos los anuncios sucesivos relacionados con la convocatoria así como los acuerdos del Tribunal de selección y sus diferentes fases y trámites se harán públicos en los locales donde se hayan celebrado las pruebas, en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en la página web www.almendralejo.es (<http://www.almendralejo.es>).

Séptima.- Procedimiento de selección.

Se efectuará por el procedimiento de oposición y constará de dos fases de carácter eliminatorio, que se citan a continuación:

a) En primer lugar se desarrollará una fase de oposición que constará de cinco pruebas selectivas que serán obligatorias para todos los aspirantes y tendrán carácter eliminatorio. Para la realización de un ejercicio se precisa haber superado el anterior.

b) Posteriormente, se ejecutará un curso selectivo de ingreso a superar en la Academia de la Seguridad Pública de Extremadura, más un mes de practica en la localidad.

Octava.- Fase de oposición.

La fase de oposición consistirá en la superación sucesiva de las siguientes pruebas de carácter eliminatorio:

1.ª.- Pruebas físicas, adecuadas a la capacidad necesaria para las funciones a realizar y tendentes a comprobar, entre otros aspectos, las condiciones de equilibrio, velocidad, resistencia y coordinación. Consistirán en superar las pruebas que se detallan en el anexo II de esta convocatoria.

Las aspirantes que no pudieran realizar la prueba o las pruebas físicas por embarazo o parto, debidamente acreditados, realizarán todas las demás quedando condicionado su ingreso en el Cuerpo de Policía Local a la superación de aquellas y a que, de acuerdo con su calificación global en la convocatoria, en relación con la de los demás aspirantes, le corresponda. A tal fin, la interesada podrá realizar las indicadas pruebas físicas en el momento que se establezca para la siguiente convocatoria. Si en esta fecha tampoco pudiera realizarlas debido a otro embarazo o parto, debidamente acreditados, podrá presentarse en el mismo momento de una inmediata segunda convocatoria.

2.ª.- Prueba de teóricas, a desarrollar por escrito, consistirá en contestar, en un tiempo máximo de noventa minutos, un test de cincuenta y cinco preguntas con cuatro respuestas alternativas de las cuales solo una podrá ser la correcta. Las preguntas versarán sobre el contenido del programa incluido en el anexo III de esta convocatoria.

3.ª.- Prueba práctica, que consistirá en resolver por escrito, en un máximo de noventa minutos, dos supuestos prácticos que versarán sobre materias policiales relacionadas con el contenido del programa incluido en el anexo III de esta convocatoria. Por parte del Tribunal se podrá determinar la lectura del ejercicio.

4.ª.- Prueba psicotécnica dirigida a determinar la aptitud psicológica y adecuación al perfil profesional de estos puestos de trabajo, se desarrollarán conforme al anexo IV de esta convocatoria.

5.ª.- Prueba médica, con sujeción a un cuadro que garantizará la idoneidad física del opositor para la función policial a desempeñar, conforme al anexo V de esta convocatoria.

Novena.- Calificación de la fase de oposición.

1.ª.-Todas las pruebas serán obligatorias para la totalidad de aspirantes y tendrán carácter eliminatorio, siendo necesario para realizar una prueba haber superado la anterior.

2.ª.-Valoración de las pruebas físicas, psicotécnicas y médicas. Para la valoración de estas pruebas se requerirán

los servicios de personal especializado, designado por la Alcaldía, que emitirán un informe a la vista del cual el Tribunal resolverá.

Estas pruebas se calificarán como de apto o no apto, suponiendo en el supuesto de no apto la exclusión del opositor del proceso selectivo.

3.ª.- Valoración de la prueba teórica. En la prueba de conocimiento, tipo test de respuesta múltiple, se valorarán las primeras cincuenta preguntas, quedando en reserva las comprendidas entre la cincuenta y una y la cincuenta y cinco, por si el Tribunal anulara alguna pregunta, por entenderla mal formulada o no ajustada al temario.

Se calificará a razón de 0,2 puntos por cada pregunta respondida totalmente correcta, restándose 0,1 puntos por cada pregunta mal respondida, no puntuándose las preguntas no contestadas. Será necesario obtener un mínimo de 5 puntos para superar la prueba.

4.ª.- Valoración de la prueba práctica: La prueba práctica se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 5 puntos para superarla. La determinación de la calificación se adoptará sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes a aquél, siendo el cociente la calificación definitiva, eliminándose, en todo caso, las puntuaciones máxima y mínima cuando entre estas exista una diferencia igual o superior a 2 puntos.

5.ª.- Calificación definitiva de la fase de oposición: La calificación definitiva de esta fase será la media aritmética de las valoraciones globales otorgadas en las pruebas teóricas y práctica de los aspirantes declarados aptos en cada una de las pruebas, determinándose así el orden de la clasificación definitiva.

En caso de empate el Tribunal seleccionará al aspirante que mayor puntuación haya obtenido en el supuesto práctico, de persistir el empate se decidirá por quien mejor puntuación o mayor número de respuestas correctas haya obtenido en la prueba tipo test, y, de seguir persistiendo el empate, se resolverá por sorteo público.

Serán seleccionados los aspirantes que hayan obtenido la mayor puntuación sin que pueda superar el número de aprobados el de las plazas objeto de esta convocatoria, que es de tres.

Décima.- Relación de aprobados en la fase de oposición y presentación de documentos.

1.ª.- Relación de aprobados: Terminada la calificación, el Tribunal publicará un anuncio que contendrá los aspirantes que hayan superado la fase de oposición, con indicación de los seleccionados en esta fase, que elevará al Sr. Alcalde-Presidente para que formule nombramiento como personal funcionario en prácticas para ser enviados a la Academia de Seguridad Pública de Extremadura, a los efectos de superación del curso selectivo.

2.ª.- Presentación de documentos: Las personas propuestas para su nombramiento estarán obligadas a presentar, dentro del plazo de 20 días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de la lista de seleccionadas, todos los documentos acreditativos de las condiciones establecidas en la base segunda de esta convocatoria.

Quienes dentro del plazo indicado no presentasen la documentación, o no reunieran los requisitos exigidos, salvo causas de fuerza mayor, no podrán ser nombradas y quedarán anuladas todas las actuaciones sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieren podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en la convocatoria. En este caso el Sr. Alcalde efectuará el nombramiento a favor del aspirante que, habiendo superado la totalidad de los ejercicios de la oposición, tuviera cabida en el número de plazas convocadas, a consecuencia de la referida anulación.

Quienes tuvieran la condición de personal funcionario de carrera estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su nombramiento, debiendo en este caso presentar certificación del Ministerio, Corporación u Organismo Público de que dependan, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicio.

Undécima.- Nombramiento como persona funcionario en prácticas.

Una vez acreditados los requisitos establecidos por la convocatoria, el Sr. Alcalde-Presidente nombrará a los seleccionados personal funcionario en prácticas y percibirán, con cargo a la Corporación respectiva, las retribuciones que les correspondan. En todo caso, este nombramiento se otorgará al inicio del curso selectivo para el ingreso en el Cuerpo de la Policía Local y durará, en tanto se desarrolla el curso selectivo y la fase de prácticas, hasta la toma de posesión como funcionario de carrera.

Durante el nombramiento como funcionario en prácticas de esta entidad local tendrán los derechos y obligaciones inherentes a tal situación.

Duodécima.- Curso selectivo para el ingreso en los Cuerpos de Policía Local.

1.ª.- Curso selectivo. Para obtener la condición de funcionario de carrera en la categoría de agente, los funcionarios en prácticas deberán superar un curso selectivo de ingreso impartido por la Academia de Seguridad Pública de Extremadura con una duración mínima de cuatro meses presenciales, y un período de

prácticas que tendrá una duración mínima de un mes.

Los contenidos del curso selectivo, así como su desarrollo, serán determinados por la Consejería competente en materia de coordinación de Policías Locales, a propuesta de la Dirección de la Academia de Seguridad Pública y previo informe de la Comisión de Coordinación de la Policía Local de Extremadura.

2.^a.- Periodo de prácticas. Será requisito indispensable superar el periodo de prácticas en el municipio, cuya duración será de un mes.

3.^a.- Calificación del curso selectivo y del periodo de prácticas. El periodo de formación será calificado de cero a diez puntos, siendo necesario obtener un mínimo de cinco puntos para superarlo. La nota final será el cociente que resulte de dividir el total de calificaciones por el número de asignaturas.

El periodo de prácticas no será puntuable, se calificará, por la Junta de Profesores de la Academia de la Seguridad Pública de Extremadura, como apto o no apto, a la vista de la memoria elaborada por el alumno y del informe razonado que realice el Alcalde con el asesoramiento del Jefe de la Policía Local.

4.^a.- De la homologación del curso selectivo: Quien tuviera la condición de funcionario/a integrante de algún Cuerpo de la Policía Local y haya superado un curso selectivo de idénticas características, al correspondiente a esta convocatoria, podrá instar a la Academia de la Seguridad Pública de Extremadura su homologación, con arreglo a las Normas-Marco de los Policías Locales de Extremadura.

Décimo tercera.- Calificación definitiva, nombramiento y toma de posesión.

1.^a.- Calificación definitiva. La calificación definitiva del proceso de selección vendrá dada por la media aritmética de la suma de las calificaciones obtenidas en la fase de oposición y en el curso selectivo en la Academia de la Seguridad Pública de Extremadura.

2.^a.- Nombramiento definitivo. Concluido el curso selectivo de formación y el período de prácticas, la Alcaldía, a la vista de resolución que declare los aspirantes que superen el citado curso selectivo, dictará resolución nombrando personal funcionario de carrera a los referidos aspirantes, publicándose el nombramiento en el Diario Oficial de Extremadura.

Las personas que se encuentren en la relación de seleccionados, formulada por el Tribunal Calificador, una vez acreditados los requisitos, como se establece en el apartado 3.º de la base octava de esta convocatoria, que aleguen haber superado el curso selectivo de ingreso, por gozar de la condición de personal funcionario de algún Cuerpo de Policía Local, serán nombrados personal funcionario de carrera en cuanto acrediten documentalmente su homologación, en los términos establecidos en el apartado 2.º de la base décima.

3.^a.- Toma de posesión. La adscripción a los puestos de trabajo vacantes, con carácter definitivo se realizará según las preferencias ejercitadas por las personas interesadas y teniendo en cuenta la puntuación en el proceso selectivo.

Quienes sean nombrados personal funcionario de carrera deberá tomar posesión de su cargo en el plazo máximo de 15 días desde su nombramiento. Si no lo hiciera, sin causa justificada, quedarían anuladas todas las actuaciones entendiéndose, así mismo, que renuncia a la plaza.

En el indicado plazo, si procede, el nombrado deberá ejercitar la opción prevista en el artículo 10 de la Ley 53/84, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas. A falta de opción en el plazo señalado, se entenderá que opta por el nuevo puesto, pasando a la situación de servicios en otras Administraciones Públicas, en el que viniera desempeñando.

En el acto de toma de posesión se deberá prestar juramento o promesa de acuerdo con la formula prevista en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril.

Décimo cuarta.- Igualdad de género.

Todas las denominaciones contenidas en estas bases así como cualesquiera otras menciones que en las mismas se expresan en género masculino, se entenderán realizadas y se utilizarán indistintamente en género masculino y femenino, según el sexo de la persona que se tenga por interesada o destinataria a la que se haga referencia.

Décimo quinta.- Base final.

Las presentes bases están a disposición de parte interesada para su consulta en la página web www.almendralejo.es (<http://www.almendralejo.es/>).

Contra las presentes bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer alternativamente:

- Recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante el Alcaldía de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

- Recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Mérida, o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, si este radica en Extremadura, en el plazo de dos meses a contar

desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

- Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

ANEXO I:

MODELO DE SOLICITUD

Don/doña _____, vecino/a de _____, teléfono de contacto _____, con domicilio en calle _____, número _____, y con NIF número _____, comparece ante V.S. por el presente escrito y como mejor proceda:

Expone: Que teniendo conocimiento de la convocatoria pública efectuada por el Ayuntamiento de Almendralejo para la provisión de tres plazas de Agentes de la Policía Local, publicada en el BOP de Badajoz _____, a través del sistema de oposición libre y reuniendo todos y cada uno de los requisitos exigidos en esta convocatoria.

Que, en caso de ser seleccionado, se compromete a prestar juramento o promesa de cumplir fielmente las obligaciones del cargo, con lealtad al Rey, y guardar y hacer guardar la Constitución como norma fundamental del Estado.

Solicita: Tomar parte en las pruebas selectivas para esta convocatoria, aceptando íntegramente el contenido de las bases, comprometiéndome al cumplimiento estricto de la misma y declarando bajo mi responsabilidad ser ciertos los datos que se consignan.

Asimismo, acompaña la siguiente documentación:

- a) Fotocopia del DNI.
- b) Comprobante/justificante acreditativo del pago de los correspondientes derechos de examen.

Almendralejo, ____ de _____ de 201_.

El/la petitionerio/a

Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Almendralejo.

ANEXO II:

PRUEBAS FISICAS

Todas las pruebas físicas se desarrollarán en el mismo día, por el orden que se señala, siendo preciso para realizar una prueba el haber sido declarado apto en la anterior. La calificación como no apto, en cualquiera de las pruebas, supondrá la exclusión del opositor.

Primera prueba, carrera de 50 metros (velocidad). Carrera de cincuenta (50) metros con salida en pie. Se realizará en una pista de atletismo, de forma individual por cada aspirante. Se permitirán como máximo dos intentos, a opción del aspirante.

Las marcas mínimas exigidas para ser declarados aptos en esta prueba serán siete segundos y cuarenta centésimas (7",40) para los hombres y de ocho segundos y cincuenta centésimas (8",50) las mujeres.

Segunda prueba, salto de longitud a pies juntos (sin carrera): Consistirá en saltar hacia delante, impulsado con los dos pies al mismo tiempo y sin carrera. Se permitirá el balanceo de pies de talón a metatarso, sin perder el contacto con el suelo de ambos pies antes del salto. Se tomará la medida desde la línea de inicio hasta la señal más atrasada del salto. Se permitirán como máximo dos intentos, a opción del aspirante.

Para ser declarados aptos en esta prueba se precisará un salto mínimo de dos metros y veinte centímetros (2,20 metros) para los hombres y de un metro y ochenta centímetros las mujeres (1,80 metros).

Tercera prueba, lanzamiento de balón lastrado: Lanzamiento de balón medicinal de tres kilogramos (3 Kg). Con toda la fuerza posible, de manera que caiga dentro del sector de lanzamiento establecido. Se permitirán como máximo dos intentos, a opción del aspirante. La medición se realizará desde la línea de lanzamiento hasta el punto de caída del balón marcado por la señal trasera que deje el balón en el área del foso. Se permitirán como máximo dos intentos, a opción del aspirante.

Para ser declarados aptos en esta prueba se precisará un lanzamiento como mínimo de nueve metros (9 metros) para los

hombres y de seis metros y cincuenta centímetros (6,50 metros) para las mujeres.

Cuarta prueba, carrera de resistencia de 1.000 metros: Carrera de 1.000 metros con salida en pie. Se realizará en una pista de atletismo, individualmente o en grupos, a criterio de Tribunal. No cabrá más de un intento.

Las marcas mínimas exigidas para ser declarados aptos en la prueba será un tiempo máximo de tres minutos y treinta y cinco segundos (3',35") los hombres y cuatro minutos y cinco segundos (4',05") las mujeres.

ANEXO III:

PROGRAMA DE LA CONVOCATORIA

PARTE GENERAL

Tema 1.- La Constitución Española de 1978: Características generales y estructura. El Título Preliminar de la Constitución. La reforma constitucional. El ordenamiento jurídico y las fuentes del Derecho.

Tema 2.- La Corona: Funciones del Rey; el refrendo. Las Cortes Generales. El Poder Ejecutivo: El Gobierno y la Administración; sometimiento de la Administración a la ley y al derecho. Relaciones entre el Gobierno y las Cortes Generales. El Poder Judicial. El Tribunal Constitucional.

Tema 3.- Los derechos fundamentales y libertades públicas. Los derechos y deberes de los ciudadanos. Los principios rectores de la política social y económica. La protección y suspensión de los derechos y libertades. El Defensor del Pueblo.

Tema 4.- El Título VIII de la Constitución. Principios generales de la organización territorial del Estado. La Administración Local. Las Comunidades Autónomas. El Bloque de la Constitucionalidad.

Tema 5.- El Estatuto de Autonomía de Extremadura. La Asamblea de Extremadura. El Presidente de la Junta de Extremadura. La Junta de Extremadura. Las competencias de la Comunidad Autónoma Extremeña. La organización judicial en el Estatuto de Autonomía de Extremadura.

Tema 6.- La Unión Europea: Referencia histórica e instituciones. El ordenamiento jurídico de la Comunidad Europea. La ejecución y aplicación del Derecho Comunitario en España. El acuerdo de Schengen. La cooperación policial internacional.

Tema 7.- El acto administrativo. Clasificación. Las resoluciones. Publicación y notificación. La notificación defectuosa. Procedimiento y límites para la revisión. Recursos administrativos. El recurso contencioso administrativo.

Tema 8.- El procedimiento administrativo. Marco jurídico. Fases del procedimiento. La audiencia del interesado. Notificaciones. El procedimiento administrativo sancionador. Las multas municipales. Concepto y Clases.

Tema 9.- Las Entidades Locales. El Municipio: Organización y Competencias. La población. El padrón de habitantes. Órganos de gobierno municipales. Régimen de sesiones y acuerdos. Barrios, distritos y Entidades Locales Menores. Las Juntas de Distrito.

Tema 10.- Ordenanzas y Reglamentos de las Entidades Locales. Clases. Procedimiento de elaboración y aprobación. Los bandos de la Alcaldía. Ordenanzas y Reglamentos vigentes en la localidad convocante. La intervención municipal en la actividad de los particulares. La Policía Local como policía administrativa.

Tema 11.- Los bienes de las Entidades Locales. Sus clases. Régimen jurídico. Los ingresos de las Corporaciones Locales. El presupuesto municipal.

Tema 12.- Historia de la Localidad. Características más sobresalientes de su red viaria. Zona centro y barriadas; monumentos. Organismos y Centros oficiales. Fiestas. Accesos.

Tema 13.- El binomio policía local-ciudadano. La Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad: Disposiciones generales; principios básicos de actuación y disposiciones estatutarias comunes. Las funciones y competencias de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Las Policías Locales. Las Juntas Locales de Seguridad.

Tema 14.- La legislación sobre Policías Locales. La Coordinación de las Policías Locales en la Comunidad Autónoma de Extremadura. La Ley de Coordinación de Policías Locales. Las Normas Marco de los Policías Locales en Extremadura. Régimen estatutario.

Tema 15.- La función pública en general y los funcionarios de las Entidades Locales. Organización de la función pública local. Derechos y deberes de los Policías Locales. Régimen disciplinario de los funcionarios de Policía Local.

PARTE ESPECÍFICA

Tema 1.- El Código Penal. Concepto de infracción penal. Delito y Falta. Eximentes. Atenuantes. Agravantes. Personas criminalmente responsables. Responsabilidad penal del menor.

Tema 2.- Delitos y faltas contra las personas: Homicidio. Las lesiones. Los delitos contra la libertad. Delitos contra la libertad sexual. Delitos contra el patrimonio y el orden socioeconómico. Hurto, robo y hurto de uso de vehículos.

Tema 3.- Delitos contra la seguridad del tráfico y omisión del deber de socorro. Delitos contra la salud pública. Delitos contra el Medio Ambiente.

Tema 4.- Delitos contra la Administración Pública. Delitos cometidos con ocasión del ejercicio de los derechos fundamentales y las Libertades Públicas garantizados por la Constitución. Delitos cometidos por los funcionarios públicos contra las Garantías Constitucionales.

Tema 5.- La Policía Local como Policía Judicial. El atestado policial en la Ley de Enjuiciamiento Criminal. La Detención. Los Derechos y Garantías del detenido. El Procedimiento de Habeas Corpus. Los depósitos municipales de detenidos.

Tema 6.- La Ley de Seguridad Vial. Objeto. Ámbito de aplicación. Estructura. Competencias. Competencias de los Municipios en materia de seguridad vial.

Tema 7.- El Reglamento General de Circulación: Objeto, ámbito de aplicación y estructura. Normas sobre circulación de vehículos.

Tema 8.- Normas generales de comportamiento en la circulación: Normas generales. De la carga de vehículos y del transporte de personas y mercancías o cosas. Normas generales de los conductores.

Tema 9.- Normas sobre bebidas alcohólicas; normas sobre estupefacientes y sustancias psicotrópicas, según el Reglamento General de Circulación.

Tema 10.- Reglamento General de Vehículos. Normas generales. Matriculación de vehículos. Normas generales y documentación.

Tema 11.- Reglamento General de Conductores. Permisos de conducción: Concepto y clases. Requisitos para la obtención. Canjes de permisos. Revisión periódica de los permisos de conducción. Duplicados. Licencia de conducción.

Tema 12.- El Procedimiento Sancionador en materia de Tráfico. Infracciones y Sanciones. Responsabilidad.

Tema 13.- Normativa reguladora sobre paradas y estacionamientos. Inmovilización y retirada de vehículos de la vía pública. Limitaciones a la circulación.

Tema 14.- Inspección Técnica de Vehículos: Ámbito de aplicación. Frecuencia de las inspecciones. Organismos encargados. La inspección técnica periódica. La actuación de los Agentes de la Autoridad.

Tema 15.- El Accidente de Tráfico. Definición, tipos, causas y clases de accidentes. Fases de la Intervención Policial en el accidente. El Atestado de Tráfico. Sus contenidos y tramitación.

ANEXO IV:

PRUEBA PSICOTECNICA

La valoración psicotécnica tendrá como finalidad comprobar la aptitud psicológica y la adecuación al perfil profesional de los aspirantes a la función policial a la que aspiran, constará de dos pruebas, que se detallan a continuación:

Primera prueba. Valoración de Aptitudes Intelectuales. Se realizará una valoración del nivel intelectual y otras de aptitudes específicas (capacidad de aprendizaje, análisis, razonamiento y potencial cognitivo, atención discriminativa y resistencia a la fatiga intelectual), mediante la aplicación de test objetivos por escrito.

Segunda prueba. Valoración de actitudes y personalidad: Se orientarán a evaluar los rasgos de personalidad más significativos y relevantes para el desempeño de la función policial, así como el grado de adaptación personal y social de los aspirantes. Asimismo, deberá descartarse la existencia de síntomas o trastornos psicopatológicos y/o de la personalidad. Se explorarán los aspectos que a continuación se relacionan: Estabilidad emocional, capacidad empática e interés por los demás, habilidades interpersonales, control adecuado de la impulsividad, capacidad de adaptación a normas, capacidad de afrontamiento al estrés y motivación para el trabajo policial.

Los resultados obtenidos en las pruebas deberán ser objeto de constatación o refutación mediante la realización de una entrevista personal en la que, además de lo anterior, se valorará también el estado psicológico actual de los candidatos.

De este modo, aparte de las características de personalidad señaladas anteriormente, se explorarán también los siguientes aspectos: Existencia de niveles disfuncionales de estrés o de trastornos del estado de ánimo; problemas de salud; consumo excesivo o riesgo de alcohol u otras sustancias tóxicas y expectativas respecto de la función policial.

Las pruebas serán calificadas como de apto o no apto. La calificación como no apto en una de las pruebas, supondrá la exclusión del opositor.

ANEXO V:

RECONOCIMIENTO MÉDICO

CUADRO DE EXCLUSIONES MÉDICAS

Todas estas exclusiones se garantizarán con las pruebas complementarias necesarias para el diagnóstico.

1. Obesidad - delgadez.

Obesidad o delgadez manifiestas que dificulten o incapaciten para el ejercicio de las funciones propias del cargo.

Índice de masa corporal (IMC) no inferior a 18,5 ni superior a 29,9, considerando el IMC como la relación resultante de dividir el peso de la persona expresado en kilos por el cuadrado de la talla expresado en metros.

En los aspirantes que posean un IMC comprendido entre 25 y 29,9, ambos inclusive, se realizará una medición del perímetro abdominal a la altura del ombligo. Este perímetro no será superior en ningún caso a 102 centímetros en los hombres o a 88 centímetros en las mujeres.

2. Ojo y visión.

2.1. Agudeza visual sin corrección inferior a los dos tercios de la visión normal en cada uno de los ojos, según la escala de wecker.

2.2. Desprendimiento de retina.

2.3. Patología retiniana degenerativa.

2.4. Hemianopsias y alteraciones campimétricas.

2.5. Discromatopsias.

2.6. Cualquier otro proceso patológico que, a juicio de los facultativos médicos, dificulte de manera importante la agudeza visual.

3. . Oído y audición.

3.1. Agudeza auditiva que suponga una pérdida entre 1.000 y 3.000 hertzios a 35 decibelios o de 4.000 hertzios a 45 decibelios. Así mismo no podrá existir una pérdida auditiva en las frecuencias conversacionales igual o superior a 30 decibelios.

3.2. Cualquier otro proceso patológico que, a juicio de los facultativos médicos, dificulte de manera importante la agudeza auditiva.

4. . Aparato digestivo.

4.1.- Cirrosis hepática.

4.2. Hernias abdominales o inguinales.

4.3. Pacientes gastrectomizados, colostomizados o con secuelas postquirúrgicas que produzcan trastornos funcionales.

5. . Aparato cardio-vascular.

5.1. Hipertensión arterial, no debiendo sobrepasar en reposo los 140 mm/Hg de presión sistólica, y los 90 mm/Hg de presión diastólica.

5.2. Insuficiencia venosa periférica.

5.3. Cualquier otra patología o lesión cardio-vascular que, a juicio de los facultativos médicos, puedan limitar el desempeño del puesto de trabajo.

6. Aparato respiratorio.

6.1. Asma bronquial.

6.2. Enfermedad pulmonar obstructiva crónica.

6.3. Neumotórax espontáneo recidivante.

6.4. Otros procesos del aparato respiratorio que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten el desarrollo de la función policial.

7. Aparato locomotor.

Alteraciones del aparato locomotor que limiten o dificulten el desarrollo de la función policial, o que puedan agravarse, a juicio de los facultativos médicos, con el desempeño del puesto de trabajo: Patología ósea de extremidades, retracciones o limitaciones funcionales de causa muscular o articular, defectos de columna vertebral y otros procesos óseos, musculares y articulares.

8. Piel.

8.1. Cicatrices que produzcan limitación funcional.

8.2. Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten o limiten el desarrollo de la función policial.

9. Sistema nervioso.

9.1. Epilepsia.

9.2. Migraña.

9.3. Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten el desarrollo de la función policial.

10. Trastornos psiquiátricos.

10.1. Depresión.

10.2. Trastornos de la personalidad.

10.3. Psicosis.

10.4. Alcoholismo, drogodependencias a psicofármacos o a sustancias ilegales.

10.5. Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten el desarrollo de la función policial.

11. Aparato endocrino.

Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten el desarrollo de la función policial.

12. Sistemas inmunitarios y enfermedades infecciosas.

12.1. Enfermedades transmisibles en actividad.

12.2. Enfermedades inmunológicas sistémicas.

12.3. Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten el desarrollo de la función policial.

13. Patologías diversas.

Cualquier enfermedad, síndrome o proceso patológico que, a juicio de los facultativos médicos, limite el desarrollo de la función policial.

Para los diagnósticos establecidos en este anexo se tendrán en cuenta los criterios de las sociedades médicas de las especialidades correspondientes.

Almendralejo, 31 de julio de 2019.- El Alcalde, José María Ramírez Morán.- Ante mí, el Secretario, Jesús Hernández Rojas.